



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N° 110/2023

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 89/2021 Letra: DPV

Ushuaia, 30 de mayo de 2023

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, caratulado: ***"S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR PARA LA REPARACIÓN DEL PUENTE VARELA UBICADO EN LA RUTA PROVINCIAL 'J'"***, a fin de tomar intervención en función del seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 199/2022.

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

Preliminarmente, y en honor a la brevedad, entiendo conveniente remitirme a los antecedentes expuestos en los Informes Legales N° 426/2021 Letra: C.A., N° 76/2022 Letra: T.C.P.-C.A. y N° 339/2022 Letra: T.C.P.-C.A.

En ese orden, recordar que en el Informe Legal N° 339/2022 Letra: T.C.P.-C.A. se efectuó el análisis de la Resolución D.P.V. N° 621/22, mediante la que se autorizó *"(...) el descuento a los agentes incluidos en el Anexo I de la presente, de la suma correspondiente a la compensación por "Viático" abonado durante el periodo 30/03/21 al 11/04/21 (...)"*.

En tal sentido, en el mentado Informe se concluyó: *"En orden al análisis efectuado, se recomienda remitir las actuaciones al Auditor Fiscal a fin de verificar, por un lado, si las sumas indicadas en el citado acto administrativo*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

son correctas (teniendo en cuenta que únicamente se descontaron los gastos en concepto de alimentación) y, por otro, el efectivo descuento de los montos indicados, ello por ser materia de su incumbencia”.

Así, remitidas las actuaciones a la Secretaría Contable de este Organismo, el Auditor Fiscal, C.P. Leonardo A. GOMEZ, emitió la Nota Interna N° 1074/2023, el 16 de mayo de 2023, dirigida al Secretario Contable a cargo C.P. David BEHRENS a fin de “(...) *informar el cumplimiento del Informe Legal N° 339/2022 Letra: TCP-CA (...) donde se solicita la verificación del descuento a los agentes incluidos en el Anexo I de la suma correspondiente a la compensación por Viático abonado durante el periodo 30/03/2021 al 11/04/2021. Se pudo constatar que dichos descuentos son correctos y fueron descontados mediante Resolución DPV N° 621/2022 del 16/09/2022 en el Expediente N° 360/2022 Haberes septiembre 2022 DPV.*

Se adjuntan al expediente copias certificadas de las liquidaciones individuales emitidas por el sistema Tercera Copia (TerCop), de las cuales surgen los descuentos, de la Tira Dependencia para acreditar en BTF, de la cual surgen los mismos importes netos que en TerCop, de la Resolución DPV N° 663/22 en cuyo Anexo I se indica un Importe Liquidado idéntico al indicado en la Tira Dependencia para Acreditar en BTF, en la Orden de Pago N° 218 y en la Nota remitida al BTF”.

Ahora bien, de lo informado por el Auditor Fiscal y de las constancias adunadas en el expediente, surgiría que se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la Resolución Plenaria N° 199/2022, que en su artículo 2° dispuso: “*Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Edardo Ramón SANDRI a que en el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos de notificada la presente articule los mecanismos que*



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

entienda procedentes a fin de perseguir la devolución correspondiente del presunto perjuicio fiscal que se vislumbra contra él o los agentes que resultarían responsables".

Por ello, cabría dar por concluido el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 199/2022 con la correspondiente devolución de las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad.

II CONCLUSIÓN

En orden a lo expuesto en el acápite que antecede, se entiende que se encontraría cumplimentado el requerimiento efectuado al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Edardo R. SANDRI, por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 199/2022, por lo que considero oportuno, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros, dar por concluido el seguimiento ordenado por el artículo 5° del mentado acto administrativo y la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, correspondiendo su devolución a ente vial.

En mérito de las consideraciones vertidas, se remiten los actuados a efectos de dar continuidad al trámite.


Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Actuando tomado conocimiento,
y en las actuaciones por contabilidad del Inmuni.
31/05/2003

Dr. Luis Mario GRASSO
Abogado
Mat. N° 710 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



294

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N° 1188 /2023

Letra: T.C.P. – S.L.

Cde.: Expte. N° 189/2021 Letra: DPV

Ushuaia, 31 de mayo de 2023

SR. VOCAL DE AUDITORÍA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P. HUGO S. PANI

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 110/2023 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por las Dra. Florencia ALBORNOZ, en el marco del expediente del corresponde, caratulado: **“S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR PARA LA REPARACIÓN DEL PUENTE VARELA UBICADO EN LA RUTA PROVINCIAL ‘J’”**, en el que recomienda dar por concluido el seguimiento ordenado por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 199/2022.

Ello, teniendo en consideración que mediante Resolución D.P.V. N° 621/2022, se habría dado cumplimiento al requerimiento formulado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 199/2022, que dispuso intimar al Presidente del organismo a articular los mecanismos procedentes a fin de perseguir la devolución correspondiente al presunto perjuicio fiscal detectado, conforme lo expuesto por el Auditor Fiscal en la Nota Interna N° 1074/2023 obrante a fojas 279.

En consecuencia, se elevan las presentes para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

